



San Borja, 21 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000277-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000131-2023-DGPA/MC de fecha 25 de julio del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 02 de agosto del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del sitio Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, el Memorando N° 000613-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC y el Informe N° 000269-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000131-2023-DGPA/MC de fecha 25 de julio de 2023, publicado el pasado 02 de agosto de 2023 en el Diario Oficial El

Ministerio
de Cultura



Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84;

Que, a través del Memorando N° 000613-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión indica que el sitio arqueológico Retamal se encuentran vulnerables y con riesgo probable de invasión;

Que, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a través del Informe N° 000999-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC e Informe N° 000126-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC recomienda continuar con el trámite para la prórroga de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Retamal en tanto que aún no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación ni con expediente técnico de delimitación.

Que, mediante Informe N° 000269-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2025 el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que disponga la prórroga de protección provisional del sitio arqueológico Retamal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000131-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Villa Maria del Triunfo, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, los Informes N° 000999-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000126-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC el Memorando N° 000613-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC y el Informe N° 000269-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 21 de Julio del 2025

INFORME N° 000269-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección
provisional del Sitio Arqueológico Retamal.

Referencia : PROVEIDO N° 006635-2025-DGPA-VMPCIC/MC (24JUN2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000131-2023-DGPA/MC de fecha 25 de julio de 2023, publicado el pasado 02 de agosto de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000613-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión señala requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del Sitio Arqueológico Retamal.
- 1.3 Mediante Informe N° 000999-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2025, se remite el Informe N° 000126-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC por la cual se solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Retamal.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000131-2023-DGPA/MC de fecha 25 de julio de 2023, publicado el pasado 02 de agosto de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Retamal ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84.





- 2.3 Mediante Memorando N° 000613-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión señala requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del Sitio Arqueológico Retamal dado que el bien se encuentra en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, se aprecia que el mismo se encuentra vulnerable, con riesgo probable de invasión.
- 2.4 Por su parte, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a través del Informe N° 000999-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC recomienda continuar con el trámite para la prórroga de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Retamal en tanto que aún no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación ni con expediente técnico de delimitación.
- 2.5 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Retamal, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Retamal, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000131-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico Retamal.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2025 11:29:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Junio del 2025

INFORME N° 000999-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección
provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos.

Referencia : PROVEÍDO N° 004810-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000613-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC

Mediante la presente y en atención a los documentos de la referencia, remito a usted el Informe 000126-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC el cual recomienda derivar la solicitud de la Dirección de Control y Supervisión a su despacho a fin de proceder a la prórroga de la protección provisional de Sitio Arqueológico Retamal ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima. Dicha medida preventiva fue determinada mediante la Resolución Directoral N° 000131-2023-DGPA/MC de fecha 25/07/2023 actualmente en vigencia y próxima a su vencimiento.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

GCH/hah





San Borja, 23 de Junio del 2025

INFORME N° 000126-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos..

Referencia : PROVEÍDO N° 004810-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000613-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección de Control y Supervisión solicita la prórroga de la protección provisional, entre otros, del **Sitio Arqueológico Retamal** ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo con protección provisional vigente de acuerdo a la Resolución Directoral N° 000131-2023-DGPA/MC de fecha 25/07/2023

II. ANÁLISIS

Al respecto, se debe informar que, a la fecha, el mencionado sitio arqueológico no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación ni con expediente técnico de delimitación. Por su parte, mediante la visualización de las imágenes de satélite del Google Earth de fecha 27 de enero de 2025 se advierte que el ámbito de dicho sitio arqueológico sigue siendo objeto de afectación a pesar de la protección provisional determinada mediante la Resolución Directoral N° 000131-2023-DGPA/MC de fecha 25/07/2023 que se encuentra vigente.





Imagen de Google Earth de enero de 2025 que muestra el ámbito del sitio arqueológico Retamal cubierta de relleno. Se visualiza un camión arrojando material dentro del polígono de protección provisional.

En este sentido, tomando en cuenta que el plazo de la referida resolución se encuentra próximo a su vencimiento (27 de julio de 2025) se considera pertinente lo solicitado por la Dirección de Control y Supervisión y por lo tanto corresponde derivar el MEMORANDO N° 000613-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de prorrogar el plazo de protección provisional del mencionado sitio arqueológico.

III. CONCLUSIONES

Derivar la solicitud de la Dirección de Control y Supervisión a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con la recomendación de proceder a la prórroga del plazo de protección provisional de Sitio Arqueológico Retamal ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima con protección provisional vigente de acuerdo a la Resolución Directoral N° 000131-2023-DGPA/MC de fecha 25/07/2023, conforme a la información expuesta en el MEMORANDO N° 000613-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC.



IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe con los antecedentes a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
Resolución Directoral N° 000131-2023-DGPA/MC de fecha 25/07/2023

HAH
CC.: CC.:



San Borja, 17 de Junio del 2025

MEMORANDO N° 000613-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC

Para : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : CALEB ERNESTO SAGUA TITO
DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

Asunto : Se solicita prorrogar la medida preventiva de protección provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos.

Reciba un cordial saludo y a la vez, en virtud a las acciones que impulsa esta Dirección, para la determinación de la medida preventiva de Protección Provisional; solicitamos informar la situación físico legal de los sitios arqueológicos de la relación adjunta, toda vez que se encuentran en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, los bienes arqueológicos prehispánicos se encuentran vulnerables, con riesgo probable de invasión; por lo que sugerimos impulsar la prórroga de los mismos, a fin que continúen protegidos legalmente y proceder con las acciones administrativas, de corresponder .

N°	BIENES ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS	DISTRITO	PROVINCIA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA	VIGENCIA
1	SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CENTINELA- SECTOR B	HUAURA	LIMA	N° 000120-2023- DGPA/MC	11/07/2023	10/07/2025
2	SITIO ARQUEOLÓGICO MINAY CALANGO	CALANGO	CAÑETE	N° 000126-2023- DGPA/MC	19/07/2023	18/07/2025
3	SITIO ARQUEOLÓGICO RETAMAL	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	N° 000131-2023- DGPA/MC	25/07/2023	24/07/2025
4	SITIO ARQUEOLÓGICO EL PORVENIR	SUPE	BARRANCA	N° 000132-2023- DGPA/MC	27/07/2023	26/07/2025

Finalmente, y como resultado de la evaluación realizada por su Despacho, agradeceremos informar a la brevedad posibles acciones a realizar, a fin de no dejar desprotegido el Patrimonio Cultural.

Atentamente,

CST/sva

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

